

Resolución del 2º Comité Confederal sobre estructura y ámbitos de negociación colectiva, incluyendo a las empresas multiservicios

Este 2º Comité Confederal se ratifica en las resoluciones aprobadas en el 42 Congreso y mantiene que la ordenación y vertebración de la estructura de la negociación colectiva debe hacerse a través de los convenios sectoriales estatales por las Federaciones Estatales de UGT, articulando las distintas materias y fijando fórmulas de ordenación general de la negociación colectiva para que el convenio de empresa esté sujeto a las estipulaciones realizadas por el convenio sectorial de referencia, recuperando la prioridad aplicativa del convenio sectorial.

Respecto a las empresas multiservicios, por la particularidad de aplicar varios convenios sectoriales, el compromiso para seguir protegiendo las condiciones de estos trabajadores pasa por no promover nuevos convenios colectivos en tanto no se reforme el marco legal. Evitando así acuerdos o convenios que posibiliten que las trabajadoras y los trabajadores contratados a través de empresas multiservicios tengan derechos inferiores a los de las empresas para las que prestan sus servicios.

A todo ello contribuye lo que aprobamos en el anterior Comité Confederal, entre los objetivos confederales para la negociación colectiva en 2017, que la negociación colectiva sectorial estatal articule y vertebre el mapa de negociación, estructure y distribuya materias, y fije reglas para resolver conflictos de concurrencia entre convenios de distinto ámbito. También favoreciendo la extensión de la cobertura de la negociación colectiva.

Asimismo, se observará el Protocolo de Actuación para la Redefinición o Establecimiento de los Nuevos Ámbitos aprobado por el Comité Confederal de junio de 2006.

Para la delimitación de sectores organizativos, según la clasificación de los códigos CNAE, se estará a lo que se establece en los Estatutos Confederales.